

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre Medidas Retributivas para 2005.

Visto el texto del Acuerdo sobre medidas retributivas para 2005 para los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscrito por la Excm. Sr. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2004, en representación de la administración de la Comunidad Autónoma, y por los representantes de las organizaciones sindicales CSI-CSIF; UGT; CCOO y CEMSATSE, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por las Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, según el cual los acuerdos aprobados serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre Medidas Retributivas para 2005.

Mérida, 9 de diciembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE MEDIDAS RETRIBUTIVAS PARA 2005

De una parte, Dña. Casilda Gutiérrez Pérez, Consejera de Presidencia en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2004.

Y de otra parte, D. José Fernández Vidal, en representación de CSI-CSIF, D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de UGT, D. José M^a Izquierdo Calle en representación de CCOO y D. Damián Cumbres Jiménez, en representación de CEMSATSE en calidad de Sindicatos representativos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Declarando ambas partes que están legitimadas para suscribir el presente Acuerdo

EXPONEN

Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se halla inmersa en un proceso continuo de modernización y mejora de los servicios y recursos que conforman la Administración Pública, proceso que recientemente ha sido objeto de impulso a través del Plan de Modernización, Simplificación y Calidad aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 2004.

Que los recursos humanos con que cuenta la Junta de Extremadura constituyen una pieza básica dentro del proceso de modernización y mejora referido, de tal forma que los ejes estratégicos de que se compone el Plan, Atención al Ciudadano, Técnicas de Calidad, Simplificación y Normalización de Procedimientos, Implantación de las Tecnologías de la Información e Implicación de los Recursos Humanos, requieren de un esfuerzo continuo por parte de los propios empleados públicos, que han de tener, junto con la organización de que forman parte, una actitud de adaptación permanente a los cambios y a las demandas ciudadanas dentro de un contexto global cada día más complejo, con nuevos retos y crecientes exigencias respecto de los servidores públicos.

Que el elevado grado de competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos años y el nivel de prestaciones y servicios que se ofertan cada día a los ciudadanos, determinan la configuración de una organización estructurada, cohesionada, racional, versátil y contingente, una organización que precisa de la implicación e implementación de todos los recursos, tanto humanos como materiales, de que dispone.

Que en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2005 se prevé un incremento de retribuciones de los empleados públicos igual al contemplado en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado y que, en

consecuencia, con carácter básico, las retribuciones experimentarán un incremento igual al incremento del IPC previsto para dicho año, además de que las pagas extraordinarias estarán compuestas por una mensualidad de sueldo, trienios y un 60% del complemento de destino mensual.

Por tanto, y con base en lo anteriormente expuesto, las partes conviene en suscribir el siguiente

ACUERDO

Con el fin de que los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura puedan quedar equiparados en términos globales respecto de los avances, en materia de incremento retributivo, alcanzados en el marco de la Administración General del Estado para el año 2005, las partes acuerdan constituir un fondo adicional sobre la masa salarial de la totalidad de los empleados públicos de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos por una cuantía equivalente al 0,8 por ciento de la referida masa salarial, con la distribución que se especifica:

1.- El 0,5 por ciento del referido fondo será objeto de reparto en su momento aplicando un criterio de linealidad en sentido estricto, de tal forma que el equivalente al 0,5% del conjunto de la masa salarial de los empleados públicos se distribuirá, de acuerdo con el mencionado criterio, mediante la asignación al complemento específico de una cuantía igual para todos los empleados públicos de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

2.- El 0,3 por ciento restante de la masa salarial tendrá como objeto la mejora de la Administración de la Comunidad Autónoma, debiendo contribuir al incremento de los niveles de eficacia en la prestación de los servicios públicos, y de modo que redunde en la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos. Para ello, la cuantía resultante de dicho fondo deberá ser destinada a la adopción de medidas de:

a) Articulación y potenciación de condiciones de trabajo que tengan por objeto una adecuación horaria que redunde en una mejor prestación directa de los servicios, así como en la atención directa al ciudadano, procurando un adecuado equilibrio entre la cuantía de los correspondientes conceptos retributivos y las condiciones específicas bajo las que se realizan las funciones o tareas.

b) Subsanción de desviaciones estructurales en la gestión de los recursos humanos y, en particular, en lo relativo a la necesaria acomodación entre los perfiles funcionales de determinados puestos de trabajo y las características retributivas de los mismos.

c) Adopción de medidas de racionalización y de reordenación retributiva allá donde se considere preciso.

d) Cualesquiera otras de similar índole que las partes determinen.

Para hacer efectivo el reparto del 0,3% ya referido, en función de los tres principales ámbitos de personal existentes en la Junta de Extremadura, se determinará la cuantía equivalente al 0,3% de la masa salarial de cada ámbito: administración general, personal docente de enseñanzas no universitarias y personal del Servicio Extremeño de Salud. La cantidad resultante será objeto de distribución, conforme a los criterios anteriormente expresados, en el marco de cada sector, y previa negociación entre los representantes de la Administración que correspondan, los firmantes del presente Acuerdo y aquéllos que tengan representación en su ámbito sectorial y sin perjuicio de que éstos puedan adherirse al mismo. En todo caso, el acuerdo de distribución que se adopte en dichos ámbitos sectoriales requerirá la conformidad de los firmantes del presente acuerdo.

Los efectos económicos de la parte del fondo reflejada en el punto 1 del presente acuerdo se aplicarán a partir del 1 de enero de 2005, sin perjuicio del momento en que por razones técnicas se pueda incluir en nómina.

Los efectos económicos de la parte del fondo reflejada en el punto 2 se aplicarán a partir del momento en que se acuerde la medida específica en el ámbito correspondiente o, en su caso, cuando se apruebe la norma o instrumento de ordenación que se requiera para dar la adecuada cobertura a la misma. No obstante, los efectos económicos se aplicarán a partir del 1 de enero de 2005 en aquellos supuestos en que la medida específica dé cobertura a condiciones de trabajo preexistentes a dicha fecha y que sean justificativos de la medida concreta.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento e Interpretación del presente Acuerdo.

En Mérida a 25 de noviembre de 2004.

Por la Junta de Extremadura:

La Consejera de Presidencia, Casilda Gutiérrez Pérez

El Director General de la Función Pública, Pío Cárdenas Corral

Por las Centrales Sindicales

CSI-CSIF, José Fernández Vidal

U.G.T., José I. Luis Cansado

CC.OO., José M^a Izquierdo Calle

CEMSATSE, Damián Cumbres Giménez